Entre los suscritos a saber: **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra **DANIELA CÁRDENAS PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.060.269.845**, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente modificación contractual, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios CD-383-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 26 de febrero de 2024, se suscribió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-383-2024 entre la Defensoría del Pueblo y DANIELA CÁRDENAS PÉREZ, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios técnicos para apoyar a la regional Antioquia, en el fortalecimiento del modelo de transparencia, cultura y servicio al ciudadano de la Defensoría del Pueblo y su articulación con el Sistema Integrado de Gestión Institucional."*. **2.** Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato, el plazo para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 1 de marzo de 2024 y finaliza el día 31 de agosto de la misma anualidad. **3.** Que, la cláusula Octava del contrato establece que el valor del contrato será hasta por la suma de VEINTIUNO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **4.** Que, de conformidad con la cláusula novena, La Defensoría del Pueblo pagará a AL CONTRATISTA los honorarios por conducto de la Subdirección Financiera en mensualidades vencidas equivalentes a 78 UVT las cuales corresponden al valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II. **5.** Que, el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 49824 de 2024 y con el Registro Presupuestal No. 955924 de 2024, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. **6.** Que, el día 5 de agosto de 2024, el Supervisor del Contrato, remitió a través de la plataforma de Iris al Secretario General, formato de solicitud de modificación contractual, en el cual manifiesta: *"se solicita de manera respetuosa prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CD-383-2024 por el término de meses (3) meses, esto es desde el 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024 y adicionar al mismo la suma DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar."*. Lo anterior, de conformidad con las siguientes aclaraciones: *"el contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con el desarrollo del objeto y sus obligaciones contractuales pactadas inicialmente. Que la Secretaría General requiere la continuidad de los servicios prestados a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CD-383-2024, toda vez, que requiere de un personal asistencial para que, de manera articulada con los fines y directrices de la Defensoría del Pueblo, preste apoyo a la Secretaría General en el cumplimiento del desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión*

Institucional, especialmente en lo relacionado con el modelo de servicio al ciudadano, en la regional de Antioquia. Adicionalmente, es importante precisar a través del Grupo de Transparencia y Atención al Ciudadano, es responsable de la implementación y seguimiento a los planes y programas orientados al buen servicio, rendición de cuentas, participación ciudadana, y transparencia de la información pública de la Entidad.”. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la adición No. 1 y la prórroga No. 1 solicitadas, toda vez que, esta no supera el 50% del valor inicial del contrato. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula quinta del documento complementario CD-383-2024, el cual se prorroga en un término de tres (3) meses, contados desde el día 1 de septiembre de 2024. En tal sentido, la cláusula quedara de la siguiente manera: *“**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal”*. **CLÁUSULA SEGUNDA** – Adiciónese al valor total del contrato contenido en la cláusula Octava del documento complementario la suma de *DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)*, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; por lo anterior, la cláusula quedará de la siguiente manera: *“**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000), incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.”*. **CLAUSULA TERCERA** – Para el pago de la presente adición se cuenta con recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49824 de 2024, el cual fue adicionado por un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.640.000). **CLAUSULA CUARTA** – Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *“(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”*.